

## RESOLUCIÓN No. 8995 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio, a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694 y se acumula la queja con radicado CNE-E-DG-2023-030465.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694.*

**1.4.** El día 01 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005877-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** En el curso de la actuación administrativa de oficio que se surte respecto de la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, la Subsecretaría de la Corporación asignó al despacho del Magistrado sustanciador los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694, a través de los cuales el ciudadano Tulio Enrique Ramírez Cruz, presentó queja acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 2858 de 2018 proferida por esta Corporación, solicitudes que, al cumplir los requisitos señalados en tal reglamentación, fueron acumuladas a la actuación de oficio respecto del municipio en cita mediante auto del día 15 de agosto de 2023, adicionalmente, presentó queja con radicado CNE-E-DG-2023-030465, la cual se acumula en la presente actuación administrativa.

**1.7.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

**1.8.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.9.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

(...)

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.” (...)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

(...)

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.” (...)

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

(...)

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.” (...)

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

### 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

**Artículo décimo primero. Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUa del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUa del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.” Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto.*

*(...).”*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR INSCRIPCIÓN IRREGULAR DE CÉDULAS.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y

<sup>15</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>16</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>17</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Al respecto, es importante traer a colación que, si bien la presente actuación está relacionada con la que de oficio realiza esta Corporación respecto de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RIOFRIO** del departamento **VALLE DEL CAUCA**, a la misma fueron acumulados, durante el trámite, los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694, a través de los cuales el ciudadano Tulio Enrique Ramírez Cruz presentó escritos, que cumplieron con lo presupuestado en la Resolución No. 2857 de 2018, y que, por ende, habían de ser considerados en la decisión definitiva al respecto, que se aborda en el presente acto administrativo.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

*lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### **4.7. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.”*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.”*

*Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.”*

*Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.*

de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que **OSORIO LOZANO** desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre **CRISTÓBAL GUERRERO***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694.

y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **RIOFRIO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: RIOFRIO.xlsx Código: 78A60C085FF8F4B37CF7A1BC400F4F97), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al ciudadano Tulio Enrique Ramírez Cruz, a través del correo electrónico [ramirezjulio2019@hotmail.com](mailto:ramirezjulio2019@hotmail.com) con relación a sus solicitudes dentro de los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694.*

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACUMULAR** la queja presentada por el señor TULIO ENRIQUE RAMÍREZ, a la cual se le asigno el radicado No. CNE-E-DG-2023-030465

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Jhon Fauder Malaver

Proyectó: Juan Carlos Bocarejo

Trashumancia electoral RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA, acumulados CNE-E-DG-2022-09634 y CNE-E-DG-2022-009694

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

## ANEXO

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
378830	PEÑALVER CAÑAVATE	JUAN ANTONIO	CE	0	0	0	0	0
1045567	SOTERO DAVID	TORRES OLGUIN	CE	0	0	0	0	0
1176831	CUPERTINO	FAJARDO HURTADO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
1272723	ANCIZAR	DUQUE DIAZ	CC	VALLEDUPAR	YOTOCO	\N	\N	BUGA
1272986	SAUL	ACHURY HENAO	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
2461569	NORBERTO	OSORIO LEYTON	CC	\N	JAMUNDI	RIONEGRO	\N	RIONEGRO
2480302	GUILLERMO LEON	BERNAL VALENCIA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	BUENAVENTURA
2483135	LUIS ALBERTO	RIOS LOPEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
2517807	CARLOS ENRIQUE	GUERRA TABORDA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
2517942	EULICES	GUERRA TABORDA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
2518066	ALVARO	GRAJALES HERRERA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
2555486	ELEAZAR	OSPINA QUINTERO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
2620200	GONZALO DE JESUS	ZULUAGA DEL RIO	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	TULUA
2620316	OSCAR DE JESUS	LOAIZA TABORDA	CC	TULUA	SAN PEDRO	BUGALAGRANDE	\N	TULUA
2620692	JAVIER	CASTAÑO ARIAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
2620700	MISAEAL	TANGARIFE AGUIRRE	CC	\N	BUGA	\N	BUGA	BUGA
2622604	DIELMER	QUICENO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
2659533	HOOVER	CORTES OSPINA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
2659539	FABIO	GOMEZ VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2676921	GILBERTO ANTONIO	ARRUBLA	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
2678625	WILLIAMS ARMANDA	HERNANDEZ ZASIPA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	LA UNION
3185728	RAMIRO	ARCILA GARCIA	CC	\N	SOACHA	\N	SIBATÉ	SIBATE
3480854	ALONSO DE JESUS	CORREA SEPULVEDA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	DOSQUEBRADAS
3568216	LUIS HERNANDO	PALACIO	CC	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	\N	\N	CALI
4163367	CIRO ANTONIO	BOHORQUEZ GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4238576	MIGUEL	MEJIA ALVARADO	CC	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	SAN MATEO	VILLA DEL ROSARIO
4321056	RODRIGO	SALAZAR HOYOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
4383477	JOSE ALBEIRO	CRUZ MARIN	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	SUPIA
4385283	LUIS GONZAGA	OCAMPO RESTREPO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	CIRCASIA	TRUJILLO
4386624	HENRY DE JESUS	VALENCIA CORREA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
4400217	ANTONIO JESUS	ARANGO MONSALVE	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
4426096	JOSE BAIRON	AGUDELO GARCIA	CC	TRUJILLO	TULUA	TULUA	\N	TULUA
4527199	FRANCISCO ANTONIO	MUÑOZ RAMIREZ	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
4530761	JOSE GILDARDO	NARANJO VALENCIA	CC	PEREIRA	\N	\N	\N	PEREIRA
4539576	WILLIAM	RODRIGUEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TULUA	\N	\N
5348550	JULIO ALONSO	RIVERA FLOREZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
5772857	GERMAN	RUIZ MARTINEZ	CC	CAMPO DE LA CRUZ	TULUA	TULUA	SUCRE	TULUA
6098997	LUIS CARLOS	MENESES PUENTES	CC	CALI	TULUA	\N	\N	TULUA
6110856	AURELIO DE JESUS	GARCIA GIRALDO	CC	OCAÑA	\N	QUIMBAYA	\N	MONTENEGRO
6113869	CARLOS ARTURO	CASTRO GOMEZ	CC	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	CANDELARIA
6117070	JULIO NEL	GONZALEZ GARCIA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6133169	RUBIEL DE JESUS	CALVO BEDOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6142185	LUIS EDUARDO	GONZALEZ LONDOÑO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6145530	JORGE ANTONIO	ALVAREZ	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
6146022	ABSALON DE JESUS	LARGO CIFUENTES	CC	JAMUNDI	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6182240	LUIS ALTIBER	MOLINA PULGARIN	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
6190658	MARCO AURELIO	CORREA QUINTERO	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
6190680	FABIO ANCIZAR	DUQUE GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6190942	CARLOS ALBERTO	MURIEL MONTOYA	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
6191113	OSCAR DARIO	JARAMILLO TORRES	CC	CALI	TULUA	BUGA	\N	BUGA
6195746	LUIS ENRIQUE	CUADROS VARGAS	CC	SANTA MARTA	TULUA	\N	BUGA	BUGA
6196607	ALBERTO	ROJAS ESPINOSA	CC	ZARZAL	BUGA	\N	\N	SAN PEDRO
6199383	HENRY	IZQUIERDO PEÑA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
6199521	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ CARDENAS	CC	SAN PEDRO	\N	\N	\N	ANDALUCIA
6204576	ONOFRE	SANCHEZ CAICEDO	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
6207135	WALTER DE JESUS	OSPINA MARIN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6288845	LUIS EDUARDO	VELASQUEZ	CC	BARRANQUILLA	CALI	\N	\N	PALMIRA
6349467	OVIDIO	MONCADA CASTRILLON	CC	ENVIGADO	TULUA	\N	\N	TULUA
6357397	JOSE JAIME	VASQUEZ RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6404556	FERNANDO	CHAGUENDO VELEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6423454	OTONIEL	PIZO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6427328	JULIO CESAR	ARANA CABAL	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
6427685	JULIO CESAR	RUIZ CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TRUJILLO
6427705	ALVARO	GONZALEZ ARIAS	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	DUITAMA	DUITAMA
6427855	MARCELINO	RAMIREZ GUZMAN	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6428036	JHON FREDY	HERNANDEZ GRANADA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6428137	JOSE JAIRO	OSPINA GALLEGO	CC	MANIZALES	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6428799	FRANCISCO ANTONIO	ZAMORA HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6429252	JOSE ANTONIO	GONZALEZ MUÑOZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6429385	EYBAR MAURICIO	MALDONADO LADINO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6429520	JORGE IVAN	VALENCIA BEDOYA	CC	ULLOA	PEREIRA	ULLOA	\N	ULLOA
6429667	JORGE ALEXANDER	CORTES CORREA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
6429708	CARLOS ALBERTO	OSORIO ALEJALDE	CC	VIJES	VIJES	\N	\N	VIJES
6429820	JORGE MARIO	SANCLEMENTE GUTIERREZ	CC	\N	EL CAIRO	\N	\N	LA UNION
6429976	HUGO	HOLGUIN VARELA	CC	CÚCUTA	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	TULUA
6430155	DUVAN ALEJANDRO	DELGADO CASTAÑO	CC	VERSALLES	CALI	\N	\N	CALI
6430202	WILLAM ALEXANDER	CHAGUENDO MARIN	CC	\N	\N	\N	\N	EL CERRITO
6433480	ALVARO	GOMEZ BERMUDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6433488	LUIS ALVARO	VALENCIA LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6433501	ALVARO DE JESUS	MARIN FIGUEROA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6433661	MAURICIO	CARVAJAL ACEVEDO	CC	MONTENEGRO	TULUA	\N	\N	TULUA
6433722	JUAN CARLOS	PEÑALOZA LONDOÑO	CC	EL SANTUARIO	CALI	\N	\N	CALI
6442373	PASTOR	SILVA SILVA	CC	CALI	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
6445011	JOSE HUMBERTO	ECHEVERRI SANCHEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	TULUA	\N	\N	TULUA
6445761	HELBERTH	OSSA CANO	CC	SAN PEDRO	POPAYAN	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
6455252	LUIS EDUARDO	BUSTAMANTE CESPEDES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6458686	JAIRO ARCESIO	OROZCO OSORIO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6461183	JOSE EUMERGI	TOBAR	CC	PUERTO SANTANDER	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
6462488	RUBEN DARIO	CARVAJAL MARULANDA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6464524	WILLIAM	VALENCIA ARANGO	CC	ALBANIA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
6480487	LUIS CARLOS	VELASQUEZ GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	BOLIVAR
6484027	JOSE HEMERSON	RIVAS PRADA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
6486965	LUIS ANTONIO	MATEUS	CC	VILLA DEL ROSARIO	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6498481	WILLDER JULIAN	HENAO SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6498856	JUAN GIOVANNI	GIRON MOTATO	CC	CALDAS	BUGA	\N	\N	TULUA
6499225	CELSO JESUS	RAMON JARAMILLO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6499443	JULIAN HUMBERO	RODRIGUEZ AYALA	CC	\N	ARMENIA	MALLAMA	\N	MALLAMA (PIEDRANCHA)
6501510	GUILLERMO	TORRES LOPEZ	CC	TULUA	TRUJILLO	TULUA	\N	TRUJILLO
6504873	CARLOS OLMER	CARDONA GRAJALES	CC	VALLEDUPAR	TULUA	\N	\N	TULUA
6511600	OSCAR ALBERTO	HERNANDEZ MORALES	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	TRUJILLO
6512117	LUIS ALBERTO	PABON BURGOS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6524880	ORLANDO	OSORIO GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6525251	DIDIER ANTONIO	BEDOYA DUQUE	CC	CÚCUTA	TULUA	\N	\N	TULUA
6526394	MARINO	GIRALDO GOMEZ	CC	VERSALLES	VERSALLES	\N	\N	VERSALLES
6550229	YESID FERNANDO	HORTUA GRISALES	CC	MAICAO	CALI	\N	\N	CALI
7490854	ABELARDO ANTONIO	NARANJO RESTREPO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
7555469	YOVANI	ALEGRIA	CC	TIMBÍO	TIMBIO	TIMBÍO	\N	CALI
7560235	WILSON FABIAN	ARIAS OCAMPO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
8439635	JOSE LEOPOLDO	MEJIA MUÑOZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CHIGORODO
9081260	IVO	SEPULVEDA PAJARO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
9731014	LEONEL MAURICIO	VARGAS SANCHEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
9733838	JOSE ALBEIRO	AGUDELO SALAZAR	CC	ARMENIA	TULUA	CALARCÁ	\N	CALARCA
9790316	OSCAR	RESTREPO	CC	VITERBO	\N	\N	\N	FILANDIA
9990285	NELSON DE JESUS	CALLE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
10095446	HENRY	HERNANDEZ FERNANDEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	DOSQUEBRADAS
10105300	OSCAR ALCIDES	RESTREPO HERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
10139086	JOSE OSCAR	GIL CARVAJAL	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	PEREIRA
10198095	GUILLERMO ADOLFO	VELEZ PAMPLONA	CC	JAMUNDI	TULUA	\N	\N	JAMUNDI
10251618	NELSON	BUITRAGO BETANCUR	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
10302095	MARLON ALONSO	CUETIA MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
10473658	LUIS FERNANDO	MARTINEZ NOGUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	SUAREZ
10552383	OSWALDO	MAFLA FERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
11200296	JHON JAIRO	JIMENEZ CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
11290249	HERNANDO	GALINDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
12224327	EVELIO DE JESUS	RAMIREZ JARAMILLO	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	CALI
12276746	ANGELINO	MEJIA CALLE	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
14455301	JESUS ALBEIRO	PEREZ PEREZ	CC	\N	TORO	TORO	\N	\N
14468766	JHON EDISON	MOSCA MERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
14568994	JULIAN ANDRES	LOAIZA ACEVEDO	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
14621377	JHON FREDDY	MORENO ARREDONDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14635071	ANDRES ANIBAL	TORRES ARIAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14760071	RICARDO	PUNTES ALARCON	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	TRUJILLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
14795202	ALEXANDER	GONZALEZ ARIAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14796232	LEONARDO ADRIAN	ZAMORA GUACA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14797412	FREDDY ALEXANDER	GALEANO GAVIRIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14797539	MAURICIO FERNANDO	SERNA HOYOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14798605	CARLOS JULIAN	CONTRERAS MERCHAN	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
14800762	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ VARGAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14800859	JUAN CARLOS	CASTRO ESCARRAGA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TULUA
14802210	ALEXANDER	CASTRILLON ORREGO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14805071	HELDER	LOPEZ	CC	VERSALLES	\N	\N	\N	TULUA
14835203	LUIS ALEXANDER	CATAÑO TANGARIFE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
14871419	HERNAN DE JESUS	MONSALVE BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14882334	PEDRO ANTONIO	HERRERA GIRALDO	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
14886267	MARIO GERMAN	BARBOSA VICTORIA	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
14887461	HECTOR FABIO	CAICEDO ARIAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14894914	DIEGO FERNANDO	TELLO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CANDELARIA
14895267	JOSE LALO	MUÑOZ MELO	CC	\N	YOTOCO	YOTOCO	BUGA	YOTOCO
14932275	JOSE ANTONIO	ORLAS ACOSTA	CC	VILLAGARZÓN	PALMIRA	\N	\N	VILLAGARZON
14955905	LEON DARIO	RENDON ARROYAVE	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	MANI
14991719	JORGE ELIECER	TORO SANCHEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	MANIZALES
15329293	LUIS ALFONSO	BETANCUR ARBOLEDA	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	POPAYÁN	ARGELIA
15529604	AUGUSTO DE JESUS	VASQUEZ OBANDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
15961225	LUIS FERNANDO	VILLA JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16185286	SAMUEL	GUAMANGA SALAMANCA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
16205304	JOSE REINEL	CASTAÑO VELEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16214534	NESTOR DE JESUS	VELEZ CARDONA	CC	EL PEÑOL	TULUA	EL PEÑOL	\N	CALI
16223899	JOSE ABELARDO	BOLIVAR VILLA	CC	CALIMA	CALI	\N	\N	GACHALA
16340275	JOSE ALIRIO	CAÑAVERAL GARCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
16341779	JOSE JESUS	SALDARRIAGA NOGUERA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16342965	OMAR	QUINTANA RUIZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
16343654	HERNANDO	GIL VANEGAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
16344156	TOBIAS	PLAZA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16344890	JESUS ANTONIO	ORTIZ VALENCIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
16347567	HOOVER	OROZCO OROZCO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16350160	JOSE OTONIEL	JIMENEZ MUÑOZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16351075	GUILLERMO	PULIDO BELLO	CC	\N	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
16351322	FAUSTINO	SOLIS SINISTERRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16352875	REINALDO	ANDRADE QUIÑONES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16354619	ARNULFO	AREVALO RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
16356161	WILSON DE JESUS	LARA MORENO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16357839	PEDRO ANTONIO	GONZALEZ	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	MIRANDA
16359542	ANDRES	OCAMPO VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
16359603	JOSE MIGUEL	PIEDRAHITA SEGURA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16360513	JOSE RUBISNEY	SANTA CIFUENTES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16361423	ANTONIO JOSE	CADAVID SARMIENTO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16362192	WILLIAM DE JESUS	BURITICA GUZMAN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16365356	JESUS ANTONIO	GIRALDO RENDON	CC	TULUA	PLANADAS	\N	\N	ARGELIA
16366110	RAUL ANTONIO	VALENCIA GAVIRIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16366743	WILSON	SERNA QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16367277	LUBIN ANTONIO	HENAO CORREA	CC	\N	PASTO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
16367621	LUIS FERNANDO	HERRERA LOAIZA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16367890	PEDRO NEL	HENAO ALZATE	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16369239	JHONNY REINER	CANO OROZCO	CC	\N	YOTOCO	\N	\N	BUGA
16550712	LUIS FERNANDO	MONTOYA MONRROY	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	GUAPI
16553379	CARLOS JULIAN	SALAZAR CASTILLO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
16628897	JESUS ABAD	POSSU DINAS	CC	CALOTO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16657680	MILTON	MOLINA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16713264	JOSE JAIRO	NARANJO ROJAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
16731335	LUIS FERNANDO	SALAZAR TORO	CC	CALI	CALI	\N	\N	YUMBO
16757833	EDILPZON	RAMOS PALACIO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	TULUA
16763301	EDUARDO	GONZALEZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SIACHOQUE
16788415	LUIS EDUARDO	MONTOYA CASTAÑO	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	EL CAIRO
16828113	DIEGO FERNANDO	AGUDELO PAREJA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16832385	HARBY	ESPINOZA TABORDA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16838231	JIMY	CORREA ZAPATA	CC	\N	TULUA	\N	\N	EL AGUILA
16885394	JOSE MARIA	MENDEZ RODAS	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
16887708	JOSE ALVARO	ROJAS PATIÑO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16889433	JOSE RUBIEL	RINCON LOPEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	FLORIDA
16926394	FABIO NELSON	URIBE LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16928336	EDWIN AUGUSTO	LEON SILVA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
17085114	BERNARDO	HURTADO VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
17649953	GUIDO	CARVAJAL CRUZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
17654042	NOLBERTO	BAHAMON MARIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
17669587	JOSE GUILLERMO	MOLINA GOMEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
18110088	ORLANDO	BOLIVAR VELEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
18419134	MARTIN EMILIO	TOSCANO	CC	QUIBDÓ	CAJAMARCA	\N	\N	CAJAMARCA
18435167	FAEZ ORLANDO	BARRAGAN SALAS	CC	CÓRDOBA	MONTENEGRO	CÓRDOBA	\N	CORDOBA
18460215	ADOLFO	MARIN HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	YUMBO
18461215	JOSE LISARDO	TRUJILLO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
18495135	JUAN PABLO	FLOREZ RINCON	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
18594400	JOHN WALTER	RUIZ FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
18604575	LUIS HORACIO	TABARES MONTOYA	CC	LA CELIA	LA CELIA	LA CELIA	LA CELIA	LA CELIA
20357259	LUZ DARY	IZQUIERDO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
21617424	MARIA MAGDALENA	QUIRAMA DE VERGARA	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
21979269	LUZ NELLY	VELEZ	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
24413204	MARIA AYDEE	GUTIERREZ TORO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
24528369	MARIA ELENA	ROJAS OCAMPO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
24615765	ROSA INES	SANCHEZ ECHEVERRI	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
24622095	MARIA MILVIA	AGUIRRE LONDOÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
24632312	NUBIA	MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CHINCHINA
24674022	LUZ ESTELA	TORRES DIAZ	CC	SOACHA	SOACHA	FUSAGASUGÁ	GÉNOVA	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
24675866	JOHANA	GONZALEZ VILLEGAS	CC	LA MESA	GENOVA	LA MESA	\N	GENOVA
24676094	VIVIANA ANDREA	GUZMAN	CC	GÉNOVA	\N	GÉNOVA	\N	GENOVA
24810840	ALBA PATRICIA	ZAPATA	CC	\N	\N	\N	PASTO	ARMENIA
24814911	SONIA YOLANDA	COLORADO GUTIERREZ	CC	QUIBDÓ	CAJAMARCA	RIOBLANCO	\N	CAJAMARCA
24867427	SOCORRO	TORO MURILLO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
24869960	LUZ MERY	OSORIO AGUDELO	CC	YOTOCO	GINEBRA	\N	\N	GUACARI
24893565	ORBILIA	RIOS GIL	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
25000479	LUZ AMANDA	GUARIN RIOS	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
25077220	RUBIELA DE LAS MERCEDES	ECHVERRY GALEANO	CC	RISARALDA	RISARALDA	\N	RISARALDA	RISARALDA
25108908	MARIA INES	OTALVARO MEDINA	CC	\N	MANIZALES	\N	LA MERCED	LA MERCED
25247208	SOR ELENA	ESPINOSA AGUDELO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
25267804	ROSA MARIA	PEREZ SEPULVEDA	CC	\N	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
25298188	GLADIS ARGENI	FERNANDEZ CAMAYO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
25328812	AYDE	SOLIS SANDOVAL	CC	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	\N	\N	BUENOS AIRES
25390301	CLAUDIA LILIANA	CORREA DUQUE	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PADILLA
25530953	GRACIELA	MARULANDA GRIZALEZ	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
26274337	ISLADY CONSEPCION	CORDOBA MOSQUERA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
26322356	ELVIA	ZAPATA	CC	EL CARMEN DE ATRATO	ARMENIA	EL CARMEN DE ATRATO	EL CARMEN DE ATRATO	EL CARMEN
26385749	MARIA	RAMIREZ HURTADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
27308138	LUZ MARIELA	GOMEZ ZAPATA	CC	LOS ANDES	LOS ANDES	LOS ANDES	LOS ANDES	LOS ANDES (SOTOMAYOR)
28440537	ELVIA	RODRIGUEZ RUIZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
28821099	SANDRA JULIET	RICO CUESTAS	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	PEREIRA	\N	PEREIRA
29107168	BELLIRLANDY	GOMEZ SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
29126417	CAROLINA	CRUZ TRIVIÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29186125	INES CECILIA	MONTES NOREÑA	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
29202071	MARIELA	HENAO CORREA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOLIVAR
29226401	BEATRIZ	GARCIA GAITAN	CC	YOTOCO	YOTOCO	GUAPI	\N	BUENAVENTURA
29281885	MARIA GILMA	MARTINEZ AGUIRRE	CC	\N	CALI	\N	BUGA	BUGA
29291125	NICIDES	SALAZAR TRUJILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29306640	OLGA CECILIA	EUSSE RAMIREZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
29329266	MARIA LIGIA	ROMAN OSSA	CC	\N	ARMENIA	\N	CAICEDONIA	BOGOTA. D.C.
29435169	VIRGELMA AMPARO	HERNANDEZ COLORADO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29507169	EUCARIS	RODRIGUEZ GALLEGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29583743	DORA LUZ	MEDINA MEJIA	CC	LA CUMBRE	DAGUA	LA CUMBRE	\N	LA CUMBRE
29755550	CONSUELO	CORTES ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29756097	ADIELA	BERNAL LONDOÑO	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
29756169	FLOR DE MARIA	ARENAS LOZANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29756223	MARTHA DUBIA	AGUILAR IBAGUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29756224	DORA NELLY	CRUZ RINCON	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29756260	SOLEDAD	GONZALEZ ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29756263	MARIA GORETTY	VINASCO ORTIZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29756426	ORFA NERY	MOLINA BUITRAGO	CC	JAMUNDI	CALI	\N	\N	PALMIRA
29756523	TERESITA	MURILLO URREA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
29756934	DIANA MARIA	BECERRA SOTO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
29757216	MARIA INES	OROZCO DEVIA	CC	CALI	MONTENEGRO	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29757475	CONSUELO	GOMEZ MONTES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29757480	ALBA AMPARO	OSORIO JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29757625	ALBA LUCIA	PINEDA CARDONA	CC	VIJES	VIJES	\N	\N	VIJES
29757928	CARMEN ELENA	MURILLO TOBAR	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29758980	ANICIA	LOPEZ DE HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29759254	ALBA NURIA	BOLAÑOS ZULUAGA	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	TULUA
29759487	MARIA LOURDES	BECERRA RENDON	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
29760283	CRISTINA	FERNANDEZ AGUDELO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29760686	SANDRA PATRICIA	HERNANDEZ CASTAÑO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29760841	JULIANA	RAMIREZ QUICENO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
29762222	TERESITA DE JESUS	MAMIAN MONROY	CC	CALIMA	TULUA	\N	\N	CALIMA
29762244	LUZ STELLA	ECHEVERRY SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	SAN PEDRO
29764717	MARIA OLIVA	MORENO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29765069	AMANDA DE JESUS	MONTOYA JARAMILLO	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
29765239	RUBIELA	QUINTERO TABARES	CC	TULUA	TULUA	SOACHA	\N	SOACHA
29765338	MARIA GLADYS	BUITRAGO CASTAÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29765385	BLANCA NURY	QUINTERO LONDOÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29765567	MARIA NANCY	TREJOS HERNANDEZ	CC	CALI	TULUA	\N	\N	TULUA
29765614	GILMA LIGIA	BUITRAGO CASTAÑO	CC	\N	TULUA	ANDALUCIA	\N	TULUA
29765626	NANCY	URREGO MONSALVE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29765704	ELISABETH	PEÑALOZA VASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29765720	MARIA RUBIELA	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29765759	AMANDA	RIOS FRANCO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29774561	MARIA TERESA	SEPULVEDA VELASQUEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	PALMIRA
29775824	ARLEDI YURANI	RUIZ RODRIGUEZ	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	TULUA
29785785	LILIANA	CASTAÑO PARRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	MEDELLIN
29788028	MARIELA	NEIRA ARIAS	CC	\N	TULUA	TULUA	SAN PEDRO	TULUA
29820872	ERIKA BIBIANA	PULGARIN SANCHEZ	CC	\N	TULUA	ARMENIA	\N	ARMENIA
29869622	NILSA	MARMOLEJO MARIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29877609	MARILUZ	ISAO CARDONA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	EL CERRITO
29877629	ARGENIS DE JESUS	VASQUEZ RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29882193	BLANCA LIGIA	SALAZAR RIVAS	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	TULUA
29897669	MARIA RUBIELA	BUITRAGO RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29897909	MARIA FLOR	VALLEJO SAMUDIO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29898338	BLANCA RUTH	GARCIA VALENCIA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	BUGA
29899067	LUZ MARY	BERMUDEZ VELASQUEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	CALI
29899117	LUCERO DE JESUS	MONTOYA GIRALDO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
29900977	LUZ MILA	GUZMAN RESTREPO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29901541	LIGIA AMPARO	CARDONA CARDONA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
29901553	LUZ ADRIANA	OCAMPO GARCIA	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
29901670	FLOR ELVIA	OSPINA HENAO	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
29926931	ALBA NERY	ALZATE ARANGO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29928073	DIANA PATRICIA	GARCIA ESCUDERO	CC	VERSALLES	CALI	\N	\N	CALI
29928560	DORIS JASMIN	VILLA MONSALVE	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	EL CAIRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29936423	MARIA ERMILDA	HERNANDEZ RESTREPO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
30302624	MARtha CLEOTILDE	ARISTIZABAL MARIN	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
30399028	MARIA SORAIDA	DIAZ ARICAPA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TULUA	\N	TRUJILLO
31167878	MARIA INES	JARAMILLO LOPEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TULUA
31185215	ALBALID	OROZCO AGUDELO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
31186533	MARIA MILVIDA	MEJIA CADAVID	CC	SAN PEDRO	\N	\N	\N	TULUA
31187426	MELBA	SAAVEDRA QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31188007	AMPARO	GARCIA CRUZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31189024	LILIA DEL CARMEN	TONUZCO TUSARMA	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
31194480	ELIZABETH	ROJAS GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
31196770	MARIA MATILDE	BOTERO ARBOLEDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31198645	MARIA EDITH	APOLINAR	CC	TULUA	TULUA	\N	ANDALUCIA	TULUA
31200157	MARIA OLGA	RUIZ RUIZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31201773	CONSUELO	LASSO ALZATE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31202881	YALIZA MARINA	RESTREPO MOLINA	CC	\N	BUGA	\N	\N	\N
31204271	LUZ STELLA	HENAO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31204985	OLGA	GALLEGO HURTADO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31225826	MARIA MARLENE	ARIAS BONILLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
31238360	MYRIAM	LEON RAMIREZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
31265503	NUBIA CONSUELO	FERNANDEZ LEGARDA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31277459	GLADYS	BENITEZ TIGREROS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31284416	LUCY	GONZALEZ DE TAMAYO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31292960	LUZ STELLA	CANDELA VILLABON	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	ANSERMANUEVO
31409431	ADRIANA MARIA	ZULUAGA GUZMAN	CC	EL PEÑOL	TULUA	\N	\N	CALI
31411728	MARIA YAMILIA	PARRA LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31555053	NOHRA LIDA	JARAMILLO SANCHEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
31577738	LEYDANUR	CASTAÑEDA TORO	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
31587163	AZUCENA	SUAZA RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31642289	MARTA LUCIA	MUÑOZ PUSQUIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31745011	MARIA FANNY	AREVALO BURITICA	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
31785121	DIANA MARIA	CORTES OROZCO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31790943	MARIA MIRYAM	ROMO CORTES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31790951	MARIA ANTONIA	VELA DAZA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
31791411	LUDIVIA	PARRA ATEHORTUA	CC	ANDALUCIA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31792303	ADRIANA	ESPINOSA CRUZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TULUA
31792540	FRANCIA MILENA	PIEDRAHITA GOMEZ	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
31794536	ERIKA JOHANA	GALVIZ CIFUENTES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31794789	MARThA ISABEL	MAFLA ARANGO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31931167	RUBIELA	ESCOBAR CORTES	CC	ARMENIA	CALI	\N	\N	CALI
31937846	MARIA GLADYS	SALAZAR TORO	CC	ZARZAL	CALI	\N	\N	YUMBO
31947234	LUDIVIA	SALAZAR RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31962250	MARIA OFIR	PALACIOS BURBANO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
32045042	MARIA LILIA	TORO VELEZ	CC	\N	MIRANDA	\N	\N	MIRANDA
33751111	LEIDY VIVIANA	TRUJILLO MEDINA	CC	NEIVA	TULUA	NEIVA	\N	NEIVA
34511491	MARThA LUCIA	ARANGO BORRERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
34572282	OMEIRA	HOYOS CORDOBA	CC	\N	\N	\N	ARGELIA	ARGELIA
34605171	BLANCA MIRIAM	PABON ARENAS	CC	TRUJILLO	GUACARI	\N	\N	TRUJILLO
36287086	SANDRA LILIANA	INCHIMA MORENO	CC	PITALITO	PITALITO	PITALITO	\N	PITALITO
38560487	LINA YULIETH	MARIN TABORDA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38641583	LORENA	CASTAÑEDA TORO	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
38725049	BLANCA HERMINDA	PINZON CASTAÑEDA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N
38756778	PAOLA ANDREA	POSADA CLAVIJO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	BUGALAGRANDE
38765046	ALBA NUBIA	MARIN JARAMILLO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38790810	YAMILETH	RESTREPO VELASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38792909	INGRID JOHANA	RAMOS CORTES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38795244	LIDA YANETH	QUEVEDO QUEVEDO	CC	GUACARI	CALI	GUACARI	\N	CALI
38795488	LADY TATIANA	CASTAÑEDA PINZON	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	TULUA
38796324	LEYDI VIVIANA	GRANADA GAVIRIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38796533	CLAUDIA PATRICIA	MALES VALLEJO	CC	FUNES	FUNES	FUNES	FUNES	TULUA
38797533	ASTRID JOHANNA	HERRERA BURBANO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
38850458	CARMEN RITA	SANCHEZ MUÑOZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGA
38863531	ALBA NELLY	GOMEZ CAMPO	CC	\N	BUGA	\N	BUGA	BUGA
38866072	MARIA NORA	ECHVERRY SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	BUGA	BUGA
38874341	MARIA EUGENIA	ZAPATA VALENCIA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	TULUA
38895183	ARELIX	CORDOBA BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
38949843	MARIA ELVIA	GALEANO OROZCO	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
39067025	DALGY DANITH	TAPIAS QUINTANO	CC	ARIGUANÍ	CALI	\N	\N	CALI
39544026	GLORIA STELLA	RIVAS SALAZAR	CC	\N	TULUA	\N	VIJES	CALI
40781649	ELVIRA	ANDRADE MURCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	EL AGUILA
41914504	MARIA ENITH	OSORIO VALLEJO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	CALI
41932372	LUZ MERARY	LOPEZ OCAMPO	CC	ARMENIA	TULUA	\N	\N	TULUA
42015884	BLANCA NUBIA	VALENCIA BUITRAGO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	PEREIRA
42163360	LILIANA MARCELA	ESPINOSA AGUDELO	CC	CIUDAD BOLIVAR	BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR	\N	BOLIVAR
43152379	LINA PATRICIA	LONDOÑO MOSCOTE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43709367	MARTA ELENA	PEREZ ALVAREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
43802316	MARICELLY	TRUJILLO PEREZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
43824073	DORA LIBIA	ACOSTA GARCIA	CC	\N	TULUA	YOPAL	\N	TULUA
50912259	MARTHA CECILIA	JIMENEZ TORO	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
51811858	OMAIRA CECILIA	MERCHAN GARCIA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
51962344	GLORIA ISABEL	SANTA GOMEZ	CC	\N	TULUA	\N	BUGA	TULUA
52174402	LUZ AMANDA	SUAREZ CORREA	CC	\N	YOPAL	\N	\N	AGUAZUL
52327491	GLORIA INES	ARENAS VARGAS	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
52484710	MARIA GRACIELA	OTERO OROZCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53002657	DORIS	GARCIA BRIÑEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
65700902	CIELO ROCIO	CAMACHO TORRES	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ESPINAL	ZARZAL
66675063	MARIA RUBIELA	GIRALDO RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
66677979	MARIA NYDIA	OROZCO CARDONA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66683495	MAURA GISELA	ARANGO GIL	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66709617	AMANDA	OSORIO CARDONA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66711359	LUZ AIDE	MARTINEZ RICO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
66713932	MARIA YANED	JARAMILLO SERNA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66716184	LUZ STELLA	DIAZ JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66717253	MARIA ANGELA	HENAO AMAYA	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
66717447	MARIA ENITH	QUINTERO TORRES	CC	ZARZAL	TULUA	\N	\N	TULUA
66717945	LIDA	VELASQUEZ ZAPATA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66718330	ADRIANA	OVIDEO CALERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66719016	BERTHA LUZ	HERNANDEZ GIL	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
66719665	ALEXANDRA	ARANGO SALAZAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66719818	LUZ STELLA	DIAZ CRUZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66719985	MARIA SORAIDA	VERGARA QUIRAMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66720731	ILSA MARIA	CASTILLO MILLAN	CC	TULUA	TULUA	TRUJILLO	\N	TULUA
66721250	ANA MARIA	CARDONA VELEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66722777	ISLENA	GIRALDO OCAMPO	CC	\N	CALI	\N	\N	CANDELARIA
66724526	GLORIA LEILA	CASTAÑEDA PINZON	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
66724685	GLORIA INES	ZAPATA ANGARITA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66728042	MARLENY	ROSETO BETANCOURT	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66729132	CLAUDIA YANETH	GOMEZ CARDENAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66751033	ROSA JULIA	ROMAN RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66763000	LUZ EDITH	BURBANO RIVERA	CC	ALCALA	MONTENEGRO	ALCALA	\N	ALCALA
66773309	LUZ MIDELIA	GIRON GALLEGO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
66818365	GLORIA LILIANA	CORREA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66823276	MARTHA LILIANA	ZAPATA CARTAGENA	CC	CALI	TULUA	\N	\N	CALI
66858380	DORALBA	SALAZAR RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66863524	YOLANDA	HURTADO QUICENO	CC	\N	CALI	\N	\N	TRUJILLO
66865217	MONICA	HORTUA GRISALES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66900845	ANA MILENA	MORALES LOAIZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66957045	MARIA EDY	CARREÑO LIZARAZO	CC	TULUA	BOGOTA D.C.	TULUA	\N	TULUA
66995775	MONICA CECILIA	SOLORZANO FERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66997455	GLORIA YANETH	VELASQUEZ MORALES	CC	GUACARI	CALI	\N	\N	CALI
67012641	LISETH JIMENA	LOPEZ CARDONA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
70811352	RIGOBERTO	SUAREZ QUICENO	CC	ANDES	ANDES	\N	\N	JARDIN
71664362	LUIS CARLOS	PARRA MONTOYA	CC	ARMENIA	TULUA	\N	SAN AGUSTÍN	TULUA
73008540	IVAN MANUEL	MURILLO AGUILAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
75035441	JOSE RAMIRO	LASERNA MORALES	CC	GUACARI	CALI	GUACARI	\N	CALI
76002516	ACEDONIO	QUITUMBO	CC	TULUA	TRUJILLO	\N	\N	JAMBALO
79742221	LUIS CARLOS	CARABALI	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
79746365	LEONARDO	ESTUPIÑAN TORRES	CC	TENA	TENA	\N	\N	TENA
79855092	CARLOS EMILIO	CARDENAS GONZALEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	BOGOTA. D.C.
80173052	RUBEN DARIO	VALENCIA QUINTERO	CC	CALIMA	TULUA	\N	\N	BUGA
87216446	LUIS JAVIER	ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC	JAMUNDI	CALI	\N	\N	CALI
87430076	FAUSTO HILARIO	CHIRIBOGA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
89001745	MAURICIO ALEJANDRO	CELIS PULGARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
89009717	CARLOS ARTURO	MORALES MORALES	CC	ARMENIA	TULUA	\N	\N	TULUA
94064612	JUAN CARLOS	LONDOÑO MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94072417	HUGO RICARDO	ALBA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94150208	DIEGO FERNANDO	BERNAL BERNAL	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
94151399	ALEXANDER	PIEDRAHITA	CC	TULUA	TRUJILLO	\N	\N	TULUA
94151566	JOHN FRANKLIN	JIMENEZ GRISALES	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	CARTAGO
94151870	OSCAR MAURICIO	GARCIA BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94154990	MIULER	PEÑARANDA TORO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94194087	HAROLD	PARIAS SANTA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
94227150	ALVARO	MURILLO OSPINA	CC	EL DOVIO	TULUA	\N	\N	TULUA
94231149	ANDERSON	NUÑEZ HURTADO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94233590	JESUS ANTONIO	MONDRAGON CASTAÑO	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
94255598	WILSON JAIRO	QUEVEDO SALZAR	CC	TULUA	TULUA	LA CELIA	\N	LA CELIA
94256750	JOSE MATEO	MELO LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94256961	FERNANDO	PULIDO PULIDO	CC	TRUJILLO	CALI	TRUJILLO	\N	CALI
94257615	JORGE IVAN	GUZMAN GONZALEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	CALIMA
94257774	JOSE DIEGO	REYES MOSQUERA	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
94266926	MILLER FERNANDO	BEDOYA GIRALDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALIMA
94269234	JESUS ALBERTO	ARIAS ARCOS	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
94286708	JOHN JAIRO	ORREGO RUBIO	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	SEVILLA
94287542	EVER	TORO PINO	CC	\N	TULUA	\N	\N	ARMENIA
94298828	FELIX MARTIN	CORTES QUIÑONES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94304096	YUBERLAIN	OSPINA OSPINA	CC	GUACARI	TULUA	GUACARI	\N	GUACARI
94357667	DIEGO ANDRES	PEDRAZA JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94369190	ALFREDO	ARIAS PELAEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94382041	CARLOS ADOLFO	GARCIA TRIVIÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
94386808	JORGE ENRIQUE	RIOS MORENO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
94387196	EULISES	RUIZ RODRIGUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94388200	JOSE FERNANDO	BEDOYA GONZALEZ	CC	\N	TULUA	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
94388203	ARLEX DE JESUS	JIMENEZ TORO	CC	TULUA	BUGALAGRANDE	\N	\N	SAN PEDRO
94389173	ALEXANDER	HURTADO ZAPATA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94389413	SADY ARBEY	ESPINOSA AGUDELO	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TULUA
94389673	CARLOS ALBERTO	TORO VELEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94390508	JUAN MIGUEL	VELASQUEZ MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94391834	ARTURO	ARIAS POSSO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94392449	ROBERTO	MEJIA MEJIA	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
94392482	JHON ALBERTH	LADINO PINILLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
94393273	UBER FERNANDO	LEON VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94393492	WILMAR	NARANJO VELASQUEZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
94394352	HECTOR FABIO	LOPEZ BAQUERO	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
94395508	LAZARO JAVIER	HERRERA ARBOLEDA	CC	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA	TULUA
94395702	DIEGO FERNANDO	SAENZ CIFUENTES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94395732	ANDRES	GIRALDO SABOGAL	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94434069	BAUDILIO	OSPINA JARAMILLO	CC	\N	TULUA	QUIMBAYA	\N	BUGALAGRANDE
94459965	GUILLERMO	QUINTERO ERAZO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94473992	RAFAEL ANGEL	ESPINAL MORALES	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	YOTOCO
94478185	GREGORIO LUIS	LEON AGUDELO	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94512119	HAROLD ANDRES	GARCIA POSSO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
98508419	OMAR DE JESUS	AGUDELO	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
98566830	FEDERICO	MURILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	MEDELLIN
98633221	HERNAN DARIO	CORDOBA LOAIZA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	ITAGUI
1000380635	DYLLAN ANDRES	VILLA MALDONADO	CC	TULUA	CALI	\N	\N	\N
1001197139	LUISA NATALIA	GARCIA ARENAS	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1001286163	JHOAN NICOLAS	SILVA VALDERRAMA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1001639440	MARIA CAMILA	AGUDELO VELEZ	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1003456648	EVER ANTONIO	GARCIA MACEA	CC	CIÉNAGA DE ORO	GUARNE	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1003931312	KETI JOHANA	CORDOBA MARTINEZ	CC	\N	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	MEDIO ATRATO (BETE)
1004528223	JEFFERSON	OSORIO GRAJALES	CC	ULLOA	ULLOA	\N	\N	ULLOA
1004743076	TANIA STEPHANY	APRAEZ VIVEROS	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
1005160290	BERNARDO	MORALES TREJOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1005994494	HENRY LORENZO	LEON ROJAS	CC	\N	ATACO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1006098847	CAROLINA	GIRALDO TORO	CC	\N	MIRANDA	\N	\N	\N
1006108574	DANIELLA	RIVERA MONTOYA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1006201589	MATEO	PEREZ ECHEVERRI	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006220173	JENNIFER	ALVAREZ VILLEGAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006220446	LUZ DELLY	VASQUEZ BRAVO	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	TULUA
1006220544	YESICA FERNANDA	CAUSAYA JURADO	CC	\N	\N	\N	\N	MANI
1006246666	GEIDY CATHERINE	TEJADA TELLO	CC	ULLOA	ULLOA	\N	\N	ULLOA
1006295303	JIMMY	LASERNA VELASQUEZ	CC	GUACARI	CALI	\N	\N	\N
1006313262	ISABEL	SUAREZ ACOSTA	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	\N
1006317333	ERICA CATERINE	PEREZ GARCIA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	BOLIVAR
1006319036	YULIANA	TORRES IGLESIAS	CC	ZARZAL	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1006426229	ZORAIDA	GIRALDO CARDONA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1006426947	JENNIFER	SILVA CARDONA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1006428400	YULI ANDREA	CORTES MARIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006432231	OSCAR ANDRES	MUÑOZ VILLAFANE	CC	VILLA RICA	PUERTO TEJADA	\N	\N	\N
1006433290	DANIEL ESTIVEN	TRUJILLO DIAZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
1006433409	YULY VANESSA	PIEDRAHITA BUSTAMANTE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1006451735	SIMON MARIA	OROZCO MEJIA	CC	\N	\N	TULUA	\N	TRUJILLO
1006451788	LUCIDIA	ACEVEDO OSORIO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1006461617	YESICA ALEJANDRA	CARMONA TUSARMA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1006490501	DAYANA	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1006491371	JUAN DAVID	FLOREZ QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006492484	JENIFFER	PALOMINO NEIRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006492747	DAYANA	RAMIREZ RIOS	CC	TULUA	\N	TULUA	\N	\N
1006493598	MARIA FERNANDA	TABORDA OSORIO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006493675	KEVIN	PARRA BERMUDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006526699	LINA YIRLEY	ALMARIO CASTAÑO	CC	TULUA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1006537371	ALBERTO JOHANI	ORDOÑEZ SANDOVAL	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1006592569	XIOMARA	QUINTERO LLANOS	CC	ZARZAL	\N	TULUA	\N	TULUA
1006982897	ESTEBAN	TELLO SOLORZANO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006984494	IVAN DAVID	CASTRILLON MATERON	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1007456458	ISAMAR	DONCEL ARROYAVE	CC	TRUJILLO	OBANDO	\N	\N	OBANDO
1007534523	NORVEY	CARDONA PEÑA	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	\N
1007622083	SINDY JULIANA	LOPEZ DUQUE	CC	MISTRATÓ	MISTRATO	MISTRATÓ	\N	ARGELIA
1007689812	LUISA FERNANDA	VARGAS CAMPO	CC	CALI	TULUA	CALI	\N	PALMIRA
1007756997	JUAN JOSE	SANCHEZ PINILLA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1007855055	HECTOR FELIPE	ARIAS RIVERA	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	\N
1010006519	EDILSON	NIETO LOAIZA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1022398304	DAVID STEVEN	PIRATEQUE ORTIZ	CC	ZIPAQUIRÁ	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1024472819	MARIA NATALI	OJEDA SANTAMARIA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1026579613	VALERIA	GOMEZ DUQUE	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1028180578	MARIA HELENA	CHAMAPURO QUIRO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1037674555	DANIELA MARIA	URIBE SUAREZ	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	\N	\N	ENVIGADO
1059842734	DAYRA YANETH	MARTINEZ CAICEDO	CC	PALMIRA	\N	CALI	\N	CALI
1059913974	DANIELA	GUZMAN TALAGA	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
1060357630	YESSICA	ACOSTA RINCON	CC	BUENOS AIRES	TULUA	BUENOS AIRES	\N	TULUA
1061021593	WIDINSON	STERLING ORTEGA	CC	MERCADERES	MERCADERES	\N	\N	MERCADERES
1061200403	MARIA BENITA	CAICEDO MORENO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	GUAPI
1061539605	LUIS ALFRDO	PAVI	CC	\N	TULUA	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1062278807	JUAN DIEGO	CHICA QUINTERO	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	\N
1062316832	MANUEL OCTAVIO	VALENCIA LLANOS	CC	\N	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO
1062317674	JOSE MIGUEL	GIL FLOR	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
1067937420	MAURICIO JOSE	TRUJILLO MESTRA	CC	MONTERÍA	\N	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1068669738	JUAN DAVID	SANTA CARDONA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1068671914	ALICIA SUSANA	VILLADIEGO TIRADO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1069765869	SANTIAGO	JARAMILLO PULGARIN	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
1073162627	MIGUEL DAVID	PINZON PINZON	CC	\N	TULUA	\N	\N	MADRID
1073242706	ANGELICA	BUSTOS GARCIA	CC	PALMIRA	EL CERRITO	\N	\N	MOSQUERA
1076380330	JAMILTON	WAITOTO OKI	CC	\N	NEIRA	TADÓ	\N	\N
1077449167	JHOVAN ANDRES	VALENCIA MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077454852	JOSE MARCELINO	HINESTROZA MORENO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1087778412	YULY CARLOTA	CABRERA PINEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1090050034	DANIEL	NIETO HOYOS	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	\N
1094933370	MARIA ALEJANDRA	ARBOLEDA BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	FILANDIA	\N	ARMENIA
1094942427	LEINQUER ADOLFO	RIOS HOLGUIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1094954274	JUAN CAMILO	LOPEZ LONDOÑO	CC	ARMENIA	ROLDANILLO	\N	\N	ARMENIA
1096006014	ANDRÉS FELIPE	RAMIREZ BURBANO	CC	ALCALA	MONTENEGRO	\N	\N	\N
1096006840	JUAN GUILLERMO	BUSTAMANTE HERRERA	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	\N	CORDOBA
1096007605	EDUER SEBASTIAN	BARRAGAN VALLEJO	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	\N	CORDOBA
1098605114	LAURA MILENA	ROA GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
1104804052	VICTOR MANUEL	MENESES CARDONA	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	\N
1105360114	JUAN SEBASTIAN	RESTREPO MONCALEANO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1105363255	CAROL VALENTINA	RESTREPO MONCALEANO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1106778016	JHON ALEXIS	SOLANO SOTO	CC	LA LLANADA	LA LLANADA	RONCESVALLES	\N	LA LLANADA
1107008449	MIGUEL ANGEL	CARDOZO ZAPATA	CC	ROVIRA	ROVIRA	\N	\N	\N
1107048334	RAMIRO	CALDONO OBANDO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1107092609	LAURA JULIANA	CORTES LONDOÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107514097	ESTER IBEL	CORTES MUCUA	CC	ULLOA	ULLOA	\N	\N	CALI
1111791725	ZULLY MARCELA	VICTORIA GONZALEZ	CC	BUENAVENTURA	CALI	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1112100169	MARGARITA MARIA	NAVARRETE NAVARRETE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1112102637	CRISTINA	MARTINEZ AVILES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	ANDALUCIA
1112102767	NELSON	GARCIA	CC	ZARZAL	BUGALAGRANDE	\N	\N	ZARZAL
1112107463	ANGIE VANESSA	CHICA RENDON	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ANDALUCIA
1112128962	GUSTAVO AOLFLO	USMA	CC	MISTRATÓ	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
1112219980	FRANKLYN MAURICIO	CUERO CASTRO	CC	\N	PRADERA	\N	\N	\N
1112227123	JHON JEYNER	SANCHEZ GONZALEZ	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	PRADERA
1112298047	ANGIE LIZETH	FERNANDEZ PARRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1112298164	WILSON ANDRES	LADINO SUAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112298385	ORLEAN	LONDOÑO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
1112298389	NELSON ANDRES	LADINO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112298497	LUZ DENEY	ELEJALDE	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1112298603	RUBEN DARIO	ASPRILLA CARDONA	CC	\N	PUERTO ASIS	\N	\N	PUERTO ASIS
1112299144	JORGE ALFREDO	ALZATE RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	OBANDO
1112299296	VALENTINA	MEJIA GIL	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112299979	ILDER FERNANDO	LADINO SUAREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112300351	LUIS ALBERTO	OSPINA TRUJILLO	CC	\N	TULUA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1112300614	SANDRA LORENA	PEREZ CEBALLOS	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	TULUA	\N	CAICEDONIA
1112300648	YIRLEY CRISTINA	MEDINA CORREA	CC	CÓRDOBA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112300795	JOSE JULIAN	ZULOAGA GONZALEZ	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1112301027	YURI CAROLINA	ESCARRIA VILLADA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1112301190	DIANA CAROLINA	IBAÑEZ SANTA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112301400	LAURA CRISTINA	RUIZ ISAO	CC	TENA	LA MESA	\N	\N	TENA
1112301707	JHON EIDER	MUÑOZ TORO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	SAN PEDRO	SAN PEDRO
1112302360	MARIA JOSE	PARRA GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112303877	DAYANA ANDREA	GOMEZ GONZALEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	ROLDANILLO	\N	EL DOVIO
1112480205	FRAN YURI	QUIROGA GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
1112497395	DANIELA	SEGURA CHARRY	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	JAMUNDI
1112783308	JULIO CESAR	GUTIERREZ CANO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112879239	LUIS GONZALO	ROSETO TUQUERRES	CC	TRUJILLO	\N	\N	\N	CALIMA
1113040486	ANDRES FELIPE	ESCOBAR ESCOBAR	CC	\N	\N	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113312535	ANGELICA MARIA	MARTINEZ RESTREPO	CC	SEVILLA	ANDALUCIA	\N	\N	SEVILLA
1113514258	DAVID	CASTAÑEDA TORO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CANDELARIA
1113624264	JULY ROCIO	RODRIGUEZ OROZCO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113629761	CRHISTIAN CAMILO	OSORIO COSSIO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113635173	EDWAR ANDRES	AGUDELO CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113700965	ANLLY VANESSA	MAGON GRISALEZ	CC	\N	PRADERA	\N	\N	PALMIRA
1113790475	YURI PAOLA	BLANDON GUZMAN	CC	\N	TULUA	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113793067	LAURA MARIA	ORTIZ ALARCON	CC	TRUJILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113858566	MAYERLI	GOMEZ GOMEZ	CC	LA VICTORIA	PEREIRA	ANSERMANUEVO	\N	\N
1113867680	GLORIANA	BOLAÑOS PELAEZ	CC	RESTREPO	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1114091899	DANIEL	VERA VERA	CC	\N	LA CELIA	\N	\N	ANSERMANUEVO
1114095635	MARIA CAMILA	HINCAPIE ALVAREZ	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	\N	ANSERMANUEVO
1114118524	HECTOR FABIO	MONTOYA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	BOLIVAR
1114119254	LILIANA	HENAO GALLEGU	CC	TRUJILLO	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1114456871	ANDRES FELIPE	DOMINGUEZ PEREZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114877028	DEISSY VIVIANA	FAJARDO GARCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1115065365	VANESSA	LONDOÑO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
1115065747	LEDIS FERNANDA	REINA TORRES	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	BUGA
1115083876	DANIELA	TREJOS TRUJILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGA
1115084126	DAVID ALEJANDRO	ROLDAN PEREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	BUGA
1115087601	LEONEL DE JESUS	ALVAREZ RICARDO	CC	OBANDO	CARTAGO	\N	\N	BUGA
1115090960	JULIAN DAVID	OROZCO HOYOS	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1115418998	LUZ ALBA	BERMUDEZ DELGADO	CC	VIGÍA DEL FUERTE	TORO	TORO	\N	TRUJILLO
1115634123	JHON DEIBY	VELASCO ROLDAN	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N
1116070249	JUAN SEBASTIAN	OROZCO QUICENO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116132439	LEIDY JOHANA	LONDOÑO	CC	TRUJILLO	VERSALLES	TRUJILLO	\N	VERSALLES
1116232454	ALEJANDRO	EICHEVERRI ZULUAGA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	PUERTO GAITAN
1116232753	YULY PATRICIA	VARGAS HOYOS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116233777	MONICA	USECHE PAZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116234062	LEIDY JOHANNA	GRANADA GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116234333	JENIFFER	OCAMPO ROJAS	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1116234624	JOHN JAMES	ZUÑIGA RUIZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	TULUA
1116237638	ELIANA	MEJIA PARRA	CC	TRUJILLO	TULUA	TULUA	\N	\N
1116237659	YURI JOHANNA	AGUDELO CASTAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116237973	DIANA CATHERINE	RAMIREZ VALENCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1116238552	MARIA ELENA	VASQUEZ ROMAN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116240958	LUIS ALEJANDRO	PULIDO GIRALDO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1116243882	SERGIO ESTEBAN	LOPEZ BEJARANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116244315	HECTOR ALONSO	MONSALVE VIANA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116246002	YESSICA	PULIDO GIRALDO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1116246148	JORGE ANDRES	RODRIGUEZ AGUDELO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116246893	ANA MILENA	MARIN GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116247962	MARIA VICTORIA	CARDONA RUIZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116249914	JHON ALEXANDER	GUTIERREZ VILLADA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116250430	ADRIAN ALEJANDRO	BASTIDAS ARREDONDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116251011	JUAN CAMILO	GARCIA CARDONA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116252791	JOSE FERNANDO	PRIETO TRULLO	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	\N	\N	PATIA (EL BORDO)
1116253177	YESSICA MARCELA	CARDONA BURGOS	CC	PUERTO TRIUNFO	PEREIRA	\N	\N	TULUA
1116255022	MARIO ALEJANDRO	QUIRAMA VILLA	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
1116255701	LEIDY JOHANNA	GARZON VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116256144	DANIEL FELIPE	GIRALDO MERCHAN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116256242	DANILO ANDRES	GIRALDO MERCHAN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116258961	MANUEL FELIPE	ANDRADE CORREA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116261608	MARIA DEL PILAR	ACOSTA SAAVEDRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116261699	DAVID FERNANDO	SANCHEZ SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1116261983	FREDDY ALEJANDRO	PEÑA HENAO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116264145	JOSE LUIS	PARRA VELASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116264591	LORENA	NEIRA ARIAS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116264740	CLAUDIA LORENA	BETANCOURT HERRERA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116265121	LUIS FELIPE	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116268092	LUIS DAVID	GARZON SALAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116269282	YEISON ALEJANDRO	GIL SAAVEDRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116270007	HECTOR FABIO	RAMOS GALEANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116270042	MAIRA ALEJANDRA	NIETO MENA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1116270341	JOHN JAMES	SANTACRUZ DIAZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116271483	ISMAEL	GUERRERO MARIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116271821	MARIA ELIZABETH	GARZON COLORADO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116271883	LUIS GONZAGA	OCAMPO ROJAS	CC	MERCADERES	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1116273063	YESSICA LORENA	RIOS GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116273154	OSCAR ARVEY	MOGOLLON MORALES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116274510	ANGIE PAOLA	FLOREZ VELA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116275568	ESMERALDA	GUERRA OSPINA	CC	\N	CORDOBA	\N	\N	CORDOBA
1116276917	WILTON ERLEDY	CASTAÑEDA CASTILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116277687	JUAN DIEGO	AGUIRRE AGUIRRE	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TULUA
1116279001	JUAN STIVEN	SERNA VASQUEZ	CC	BELALCÁZAR	SAN JOSE DE CALDAS	\N	\N	TULUA
1116279035	HECTOR FABIO	PALOMINO NEIRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116280123	LAURA CAMILA	ZUÑIGA REINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116280230	NICOLAS	CHOCUE CUERVO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116281018	ESTHER DANIELA	SALOMON MARIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116282279	STEPHANIA	APOLINAR PICO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116283284	JORGE IVAN	BONILLA HURTADO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116284382	BERNARDO JUNIOR	HURTADO SOLARTE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116433567	JHORLEN ESTEBAN	MENDOZA GALVIZ	CC	ROLDANILLO	EL DOVIO	\N	\N	\N
1116433680	ALEXANDER	LONDOÑO CASTAÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116439927	WILLER ALBERTO	GALVIS JIMENEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	ZARZAL
1116722319	SAMUEL	FRANCO ESPINOSA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116722691	SEBASTIAN	BERMUDEZ ACOSTA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1116723087	SORAIDA	OSORIO TORRES	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1116723831	LINDI JULIETH	GARCIA ZAPATA	CC	TULUA	TULUA	PALMIRA	\N	TULUA
1116724025	HAROLD JUNIOR	BETANCOURT GIRALDO	CC	TRUJILLO	EL ROSAL	\N	\N	TRUJILLO
1116724431	JOSE JULIAN	HERRERA MEDINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1116725510	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ BOJACA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	S.ANTONIO TEQUENDAMA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1116725672	MILTON FABIAN	MORAN PABON	CC	TRUJILLO	BELEN DE UMBRIA	\N	\N	TRUJILLO
1116732933	JEISSON ARCANGEL	VELASQUEZ AVALO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1116733146	ANDREA	PARRA GALLEGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1116733207	ESTEFANYA	CARDENAS DIAZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1117012511	VALENTINA	MAYA GARCIA	CC	TULUA	\N	\N	\N	\N
1117013428	ISABELLA	FLOREZ CRUZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1117013457	JUAN DAVID	PIEDRAHITA MUÑOZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117013674	YENSI MARIBI	VILLEGAS QUINTERO	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1117013889	SORANGELA	ARANGO DIAZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117014251	KAREN	CASTRO GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1117014628	SAMY ALEXANDRA	OCHOA URREGO	CC	TULUA	\N	\N	\N	\N
1117348369	JUAN CAMILO	FORERO VARGAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117960332	MADELIN DAIANA	ALMARIO CASTAÑO	CC	TULUA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1118023735	EDIER FABIAN	GRISALES HERNANDEZ	CC	EL PAUJÍL	PEREIRA	\N	\N	NEIRA
1118295810	DIANA PATRICIA	ALZATE MARMOLEJO	CC	\N	TULUA	\N	\N	YUMBO
1120576677	QUERUBIN ANDRES	RIOS PATIÑO	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1120582912	BRAYAN OSWALDO	RIOS PATIÑO	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1121884003	DIONY ALEJANDRA	CORREA PEREZ	CC	VERSALLES	TULUA	SAMANÁ	\N	TULUA
1122236482	FRANKLIN	SANCHEZ MARTINEZ	CC	ALTO BAUDÓ	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1122726424	JHON FERNANDO	TRUJILLO AGUIRRE	CC	PITALITO	PITALITO	\N	\N	PITALITO
1123201450	OMAIRA	TORRES QUICHOYA	CC	ARGELIA	POPAYAN	ARGELIA	\N	EL TARRA
1126448937	JOSE EVER	RAMIREZ PALOMA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
1127079636	ANGIE TATIANA	VANEGAS RIOS	CC	VILLAGARZÓN	VILLAGARZON	\N	\N	VILLAGARZON
1128845231	SERNELIA	URAGAMA GUARABATA	CC	\N	CHINCHINA	CHINCHINÁ	\N	CHINCHINA
1128845372	ANTOLICIO	PIPIGAY VALENCIA	CC	TADÓ	TADO	QUIBDÓ	\N	TADO
1130587258	FERNAND STEEVEN	SALAZAR PALACIOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	MANIZALES
1130599496	VICTOR MANUEL	CORREA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130607392	HECTOR	VELASQUEZ ORTHUA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130657868	ANDREA	CASTAÑEDA TORO	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	CALI
1130672292	JOHN ALBERTO	SALAZAR PALACIOS	CC	MANIZALES	MANIZALES	MANIZALES	\N	MANIZALES
1130951382	JHON EVERSON	ACEBEDO BUENO	CC	\N	TULUA	\N	\N	VILLA RICA
1143827328	CARLOS ANDRES	JARAMILLO HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1143952066	JAIR ANDRES	OSPINA MONTES	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	CALI
1144036380	CARLOS ANDRES	CANO SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144076266	LAURA MANUELA	CORTES QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144105787	SANTIAGO	CARDENAS VERGARA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144191283	PAOLA ANDREA	JARAMILLO HERNANDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1151960113	DIEGO FERNANDO	TELLO SOLORZANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1192738691	KAREN JULIANA	CANO ZULOAGA	CC	BELLO	COPACABANA	TULUA	\N	TULUA
1192764094	LAURA DANIELA	CASTILLO GALLEGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1192772688	JAMINTO	HERNANDEZ TRUJILLO	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	\N
1192786150	SANTIAGO	LOPEZ BEJARANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1192893469	DANIELA	BELTRAN HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1192924992	MARIA CAMILA	CASTRO OROZCO	CC	TULUA	ZARZAL	\N	\N	TULUA
1193087668	ALEJANDRO	SILVA MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1193141390	NATALIA	GALLEGO ROMO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1193224748	LEIDY PAOLA	LONDOÑO CUCUÑAME	CC	BUENOS AIRES	CALI	\N	\N	\N
1193229440	KELLY CAROLINA	PALOMINO NEIRA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1193248084	YENNI LORENA	GUERRA JARAMILLO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1193270163	ELIANA	FIGUEROA GUTIERREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1193352188	KEVIN ANDRES	LASSO MANZANO	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de RIOFRIO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, actuación que se surte de oficio y a la que fueran acumulados los expedientes No. CNE-F-DG-2022-09634 y CNE-F-DG-2022-009694..

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1193462641	NAYIBE	GARCIA PINILLA	CC	QUIBDÓ	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	BAGADO
1234640041	BLANCA NUBIA	SANCHEZ SOTO	CC	\N	TULUA	\N	\N	IBAGUE